



**ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS
AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.**

CENTENARIO No. 226 RIOVERDE, S.L.P. C.P. 79610
TEL. Y FAX (487) 2-08-03 2-29-39 2-32-12

**ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS
AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.
EJERCICIO 2020**

CONTRATO No. IA-824024957-E2-2020.

MONTO TOTAL: \$ \$533,136.00
FECHA DE INICIO: 16-07-2020.
FECHA DE TÉRMINO: 17-08-2020.

Contrato de adquisición a precios unitarios y tiempo determinado No. IA-824024957-E2-2020, que celebran por una parte El **ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.** representado por: EL C.P. **GILDARDO MORENO HERNÁNDEZ**, en su carácter de **Director General**; a quien en lo sucesivo se les denominara "**EL ORGANISMO**". Y por la otra parte la empresa **DICOPLOSA S.A DE C.V.** Representada por el C. **ERASMO PÉREZ LUCIO**, a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL proveedor**" y quienes formulan las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL ORGANISMO OPERADOR" DECLARA:

a) Que el monto que ampara este contrato se cubrirá con recursos federales del programa PRODDER 2020 y RECURSOS PROPIOS DEL ORGANISMO (G.I.C.), para el procedimiento denominado: "**ADQUISICIÓN DE MICROMEDIDORES PARA AGUA POTABLE DE ½" DE DIÁMETRO**". Mismos que serán instalados en la Cabecera Municipal de Rioverde S.L.P., derivado del Programa de Obra Anual en el que contempla la inversión correspondiente.

b) Que su nombre es **ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.**, con Registro Federal de Contribuyentes **OOP9806025K2** y tiene su domicilio Fiscal en **Centenario No. 226, Colonia Centro, C.P. 79610, en Rioverde, S.L.P.**, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Continúa manifestando que su personalidad y legal intervención en la firma de este contrato están establecidas en los artículos 92 Fracción I, 100 fracción I, IX, XVII, XXVIII de la Ley de Agua Potable, Alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales para el Estado y municipios



ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS
AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.

CENTENARIO No. 228 RIOVERDE, S.L.P. C.P. 79610
TEL. Y FAX (487) 2-08-03 2-29-39 2-62-12

de San Luis Potosí, tiene el carácter de Órgano Administrativo Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S. L. P. de conformidad y con fundamento en su decreto de creación, la Ley de Aguas Para el Estado y su Reglamento interior, publicados en el periódico oficial del Estado el 01 de junio del 1998, el día 12 de enero del 2006 y 15 de enero del 2004 respectivamente.

C) Que el Director General, acredita su personalidad mediante la protocolización del acta de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., de fecha 18 de octubre de 2018, en donde se digna al C.P. GILDARDO MORENO HERNANDEZ, como Director del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento Rioverde, S.L.P., la cual quedo asentada en el instrumento número sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de fecha 25 de octubre de 2018 del libro número setecientos setenta y cinco de la Notaría Pública número uno, del Tercer Distrito Judicial del Estado.

D) Que la adjudicación de este Contrato se realizó en los términos del título segundo y los Artículos 26, 28 frac. I, II Y III, 40 primer y quinto párrafo, Art. 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Donde se fundamenta la excepción a la licitación pública en virtud de que el presupuesto no sobrepasa los montos límites previstos en Anexo 9. Del presupuesto de egresos de la federación del ejercicio fiscal 2020 publicado el 11 de diciembre de 2019, Donde se manifiestan los montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas; en atención a que “El Proveedor” fue quien presentó la propuesta más conveniente, considerando que además reúne satisfactoriamente las siguientes condiciones:

I. Las condiciones legales, así como las técnicas y económicas requeridas por “El Organismo”

II. Garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

III. Cuenta con la experiencia requerida por El Organismo para el suministro de los productos.

SEGUNDA. - DECLARA “EL PROVEEDOR”:

I. Que su representada, la empresa DICOPLOSA S.A DE C.V, es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su legal existencia con su inscripción en el registro federal de contribuyentes a partir del 24 de abril de 1990.

II. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar



ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS
AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.

CENTENARIO No. 220 RIOVERDE, S.L.P. C.P. 79610
TEL. Y FAX (487) 2-08-03 2-29-39 2-62-12

la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

III. Que se encuentra debidamente inscrita en la secretaria de hacienda y crédito público como contribuyente con el registro federal de contribuyentes No. **DIC9004244W2**.

IV. Que tiene como giro comercial el de: Comercio al por menor en ferretería y tlapalerías.

Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para proveer los insumos que hace referencia el presente instrumento.

V. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector, y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato: en su caso, el contenido de anexos y demás normas técnicas correspondientes al contrato.

VI. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el padrón de empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el gobierno del estado, que integra la secretaria de la contraloría general.

VII. Que tiene establecido su domicilio oficial en Calle Morse No.250-A, Colonia las pilitas, San Luis Potosí, S.L.P., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Expuesto lo anterior, ambas partes contratantes manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este contrato y del contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones legales que rigen la contratación, la ejecución y el cumplimiento del presente contrato, con sujeción a las siguientes:

CL A U S U L A S

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.

En el presente contrato "EL ORGANISMO OPERADOR" adquiere de "EL PROVEEDOR", **"1200 MICROMEDIDORES PARA AGUA POTABLE DE ½" DE DIÁMETRO"**, en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "Los Bienes", cuyas cantidades, características, especificaciones, normas mexicanas aplicables, precios unitarios y demás particularidades se detallan en relación

ADQUISICIÓN DE MICROMEDIDORES PARA AGUA POTABLE DE ½" DE DIÁMETRO
Página 3 de 10

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS
AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.
CENTENARIO No. 226 RIOVERDE, S.L.P. C.P. 79610
TEL. Y FAX (487) 2-06-03 2-29-39 2-62-12

anexa,
misma que debidamente firmada por los otorgantes forma parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO" pagará un importe por los bienes, por la cantidad de \$ 533,136.00 pesos (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N) monto en el cual se incluye el impuesto al valor agregado (IVA).

LOS PRECIOS SERAN FIJOS, HASTA LA TOTAL ENTREGA DE LOS BIENES.

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA. Los bienes deberán suministrarse al organismo en un tiempo no mayor de un mes después de la firma del presente contrato en los lugares que para tal afecto designe "EL ORGANISMO".

CUARTA. - ANTICIPO.

Para efectos del presente contrato no se tiene contemplado el otorgamiento de pago de anticipo habiendo considerado de mutuo acuerdo con el contratista.

CUARTA. - GARANTIAS.

"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes están libres de defectos materiales y en buenas condiciones, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta que al efecto presentó en el procedimiento que se desarrolló para llegar a este contrato. A continuación, se detallan las garantías principales que corresponden al presente contrato:

1.- Fianza de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL ORGANISMO", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del mismo, fianza por un valor igual al 10% (veinte por ciento) del importe total señalado en la cláusula segunda.

Dicha fianza deberá ser otorgada por Institución Afianzadora debidamente autorizada, a favor del organismo y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia emitida por la "EL ORGANISMO" de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante



ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS
AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.

CENTENARIO No. 226 RIOVERDE, S.L.P. C.P. 79010
TEL. Y FAX (487) 2-06-03 2-29-39 2-82-12

la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

d) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la ley federal de instituciones de Fianzas, para la efectividad de dicha garantía, procedimiento al que también se sujetaran para el caso del cobro de la indemnización, que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal.

QUINTA. – LITIGIO DE TERCEROS. "EL PROVEEDOR" manifiesta que los bienes materia del presente contrato se encuentran libres de derecho alguno en favor de terceros, por lo que se obliga al saneamiento para el caso de evicción que sufre "EL ORGANISMO" con este motivo y, llegado el caso de que algún tercero entablara litigio en relación con dichos bienes en contra de "EL ORGANISMO OPERADOR" y, por este motivo fuere privada de todo o parte de los mismos por sentencia que cause ejecutoria, "EL PROVEEDOR" se compromete a indemnizar a ésta última de todo aquello que para el enajenante de mala fe establece el artículo 2127 del Código Civil Federal.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. "EL ORGANISMO" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe total pactado en la cláusula segunda, en parcialidades y de acuerdo a los avances en el suministro de los bienes que presente el proveedor y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, el pago no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes en los términos del contrato, dicho pago se tramitará en el departamento de tesorería perteneciente a la gerencia administrativa y financiera del organismo, y será cubierto por transferencia eléctrica de fondos:

Se deberán entregar los bienes en el almacén del "ORGANISMO OPERADOR" ubicado en Av. Arboledas No. 507 fracc. Las Rosas, Rioverde S.L.P., una de vez entregados se deberá presentar las facturas requisitadas, adjuntando el informe que enliste los números de medidores que se ha suministrado, debidamente firmado y sellado por el proveedor y el almacenista. El área de compras en un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de la recepción de las facturas correspondientes, llevará a cabo la verificación de los datos tales como: requisitos fiscales, descripción de los bienes, precio unitario, cantidad, importe, etc., y si los datos son correctos, continuará el procedimiento para el pago de los bienes en el término de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la nueva fecha de presentación de las facturas.

En caso de errores o deficiencias en la (s) factura (s) y/o su documentación anexa dicha unidad administrativa de "EL ORGANISMO" indicada en el párrafo anterior, rechazará la operación indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" indicando las observaciones de los datos que deberá corregir para que presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso el plazo que de conformidad con lo que establece el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones,



ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS
AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.

CENTENARIO No. 226 RIOVERDE, S.L.P. C.P. 79010
TEL. Y FAX (487) 2-08-03 2-29-39 2-82-12

Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, no podrá exceder de los 20 (veinte) días naturales iniciara a partir de la fecha de la nueva presentación.

SÉPTIMA. – PENAS CONVENCIONAL. Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes objeto del presente instrumento en el (los) plazo (s) señalado (s) en la cláusula tercera de este contrato, se le aplicará una pena convencional consistente en una cantidad Igual al 0.5% (Punto cinco por ciento), sobre el monto total de los bienes no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado correspondiente por cada día natural de demora.

Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo "EL PROVEEDOR" y su Importe se hará efectivo aplicando la cantidad correspondiente por concepto de pena convencional sobre el monto de la factura respectiva.

El monto de dicha pena no excederá del importe proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto del producto que haya sido entregado con atraso.

Queda pactado, asimismo, que la suma de los montos por penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento prevista en la cláusula séptima anterior.

OCTAVA. – RESPONSABILIDADES. "EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los bienes objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del contrato o posterior a ella a "EL ORGANISMO" con ese motivo, "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL ORGANISMO" a más tardar a los 15 (quince) días naturales contados a partir de que sea notificado de ello por esta última.

NOVENA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que le derivan del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "EL ORGANISMO".

DECIMA. - RECISIONES. Las partes convienen en que "EL ORGANISMO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "EL PROVEEDOR":

a) No garantiza el cumplimiento del contrato mediante la fianza equivalente al 10% (veinte por ciento) del monto total de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula séptima.



ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS
AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.
CENTENARIO No. 226 RIOVERDE, S.L.P. C.P. 79610
TEL. Y FAX (487) 2-06-03 2-29-39 2-52-12

- b) No cumple con el suministro de bienes objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera.
- c) Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los servicios materia del presente contrato.
- d) No entrega los bienes motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características señaladas, a que alude en la cláusula primera.
- e) Transfiere la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.
- f) No otorga a "EL ORGANISMO" las facilidades y datos necesarios para la administración y verificación por parte del servidor público responsable designado para ello por "EL ORGANISMO" respecto del debido cumplimiento de la entrega de la materia de este contrato, conforme a lo pactado.
- g) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Para el supuesto de incurrir "EL PROVEEDOR" en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en la presente cláusula, "EL ORGANISMO" independientemente de que podrá aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, procederá ante las autoridades competentes para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, "EL ORGANISMO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión administrativa del mismo.

Si "EL ORGANISMO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula precedente, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecha convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, "EL ORGANISMO OPERADOR" contara con un plazo de 15 (quince) días para resolver considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" y procederá a emitir la resolución de rescisión administrativa, la que se notificara a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, se formalizará y notificara el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que le deben efectuarse y demás circunstancias del caso.



ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS
AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.
CENTENARIO No. 228 RIOVERDE, S.L.P. C.P. 79610
TEL. Y FAX (487) 2-06-03 2-29-39 2-52-12

por los bienes suministrados hasta el momento de la rescisión, en los términos previstos en los artículos 54 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público y 99 de su reglamento.

DECIMA PRIMERA. - RECISIÓN ANTICIPADA. "EL ORGANISMO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ello sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados conforme a este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún de los perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la secretaria de la Función Pública.

De darse este supuesto, "EL ORGANISMO OPERADOR" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con el presente contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

En estos casos para el pago de los gastos no recuperables se requerirá previa solicitud de "EL PROVEEDOR" y dicho pago solo será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, y estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, limitándose según corresponda a los conceptos señalados en el artículo 22 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Publico.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL ORGANISMO" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contando a partir de la fecha de la terminación anticipada de la suspensión de los suministros, según corresponda el reembolso de los gastos no recuperables en que en su caso haya "EL PROVEEDOR", y que se ajusten a lo estipulado en esta cláusula, se efectuara en un término que no exceda de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de que "EL ORGANISMO" haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente "EL PROVEEDOR" y con los que se acrediten los gastos no recuperables. En todo caso, el reembolso de los gastos no recuperables que en su caso proceda, no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada que presente "EL PROVEEDOR".

DECIMA SEGUNDA. - VERIFICACIÓN. "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el procedimiento instaurado con motivo de la presente contratación, que en su caso le requieran en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por el artículo 57, tercer párrafo de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector



ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS
AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.

CENTENARIO No. 226 RIOVERDE, S.L.P. C.P. 79610
TEL. Y FAX (487) 2-08-03 2-29-39 2-82-12

Publico, y 107 de su Reglamento, La secretaria de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL ORGANISMO OPERADOR".

DECIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "EL PROVEEDOR" no será responsable por cualesquiera retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

DECIMA CUARTA.-. MODIFICACIONES. Las modificaciones al presente contrato que deriven de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico deberán formalizarse por escrito a través del convenio respectivo cuando "EL ORGANISMO" requiera ampliar el plazo o vigencia del contrato y esto no Implice incremento en el monto total contratado, de contar esta con el consentimiento de "EL PROVEEDOR" podrá suscribirse el convenio modificatorio para ampliar dicha vigencia, en el entendido de que tal modificación solo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "EL ORGANISMO ". En estos supuestos no procederá la ampliación de penas convencionales por atrasos.

La modificación del aplazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de las partes.

En los convenios modificatorios al presente contrato, que se suscriban como resultado de la actualización de los supuestos contemplados en esta cláusula, se establecerá de conformidad con las previsiones conducentes de los artículos 91 y 103 del reglamento de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico de la o las garantías a que se alude en la cláusula séptima, deberá formalizarse dando la participación que corresponda a la institución afianzadora en términos de las disposiciones aplicables

DECIMA QUINTA. - CUMPLIMIENTO. Queda entendido por los otorgantes, que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del sector Público, el servidor público responsable de "EL ORGANISMO" para administrar y verificar el debido cumplimiento del presente contrato.

DECIMA SEXTA. - COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS. Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "EL ORGANISMO" está a través del servidor público que se indica en la cláusula quinta, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato a cargo de "EL PROVEEDOR" a fin que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.

DECIMA SEPTIMA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes estarán en primer término a lo dispuesto en la presente contratación, y en lo



**ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS
AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.**

CENTENARIO No. 226 RIOVERDE, S.L.P. C.P. 79610
TEL. Y FAX (487) 2-06-03 2-29-39 2-52-12

no previsto a la convocatoria a la licitación respectiva y a la normatividad vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

DECIMA OCTAVA. - Ambos contratantes manifiestan que, en el presente contrato, no existe error, engaño, lesión, ni ninguna otra causa que pudiera provocar controversia, estando de acuerdo ambas partes de todo su contenido y alcance legal previa lectura.

El presente Contrato se firma en Rioverde, S. L. P. a los 16 días del mes de julio del año 2020.

CONTRATANTES

POR "EL ORGANISMO"



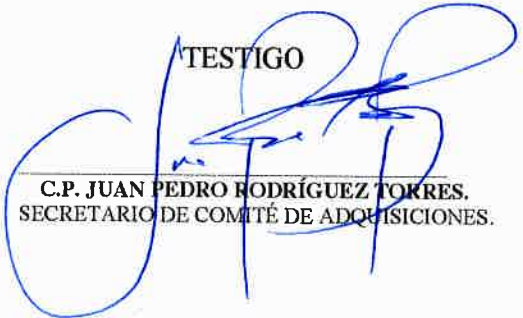
C.P. GILDARDO MORENO HERNÁNDEZ.
DIRECTOR GENERAL.

POR EL "CONTRATISTA"



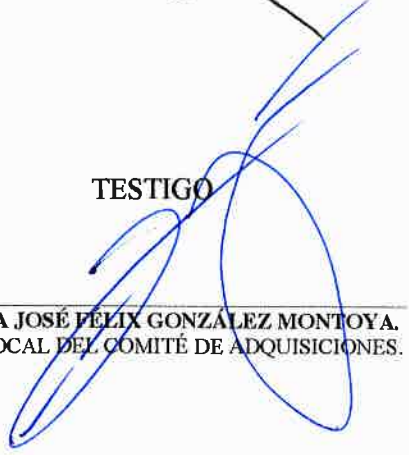
C. ERASMO PÉREZ LUCIO.
REPRESENTANTE LEGAL DE DICOPLOSA S.A DE C.V.

TESTIGO



C.P. JUAN PEDRO RODRÍGUEZ TORRES.
SECRETARIO DE COMITÉ DE ADQUISICIONES.

TESTIGO



L.A. JOSÉ FELIX GONZALEZ MONTOYA.
VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.